

Ministerio de Agricultura, Pesca Y Alimentación, le hubiesen concedido otras ayudas públicas con anterioridad a la resolución, el importe de la misma se reducirá en la cuantía de las otras ayudas concedidas.

En el caso de que, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda del Ministerio de Agricultura, Pesca Y Alimentación, a dicho plan le fuesen concedidas otras ayudas públicas procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el beneficiario estará obligado a comunicar inmediatamente este hecho al órgano del citado Ministerio que dictó la resolución de concesión. En estos casos, se modificará la resolución de concesión de la presente ayuda, reduciéndose el importe de la subvención concedida, en la cuantía de las otras ayudas concedidas.

Apartado 12. Incumplimiento.—Si el beneficiario incumpliera los plazos o condiciones señalados por la Administración, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses legales.

En el caso de que el beneficiario no realice el 100 por 100 de las actuaciones objeto de ayudas, solo percibirá la parte proporcional correspondientes a las actuaciones realizadas.

Serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas

Disposición adicional primera. *Compatibilidad de las ayudas con el mercado común.*

La resolución de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, quedará condicionada, y así se hará constar en la misma, a la decisión positiva sobre la compatibilidad con el mercado común por parte del órgano competente de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que establece la competencia exclusiva del Estado sobre la materia bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que no se oponga a la citada Ley, lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5025 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 2005.—El Secretario de Estado, José Luis Méndez Romeu.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General Del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado –Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2005 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el inciso «, incluido su conductor,» de la letra a) del n.º 3 del artículo 47 de la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 31 de marzo, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MINISTERIO DE CULTURA

5026 *ORDEN CUL/4570/2004, de 22 de diciembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 346, subastado por la Sala Arte, Información y Gestión, en Sevilla.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Arte, Información y Gestión, en Sevilla, el día 25 de noviembre de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 346.—Raimundo de Madrazo «Retrato de Bartolomé Murillo». Óleo sobre lienzo. Medidas: 90 x 70 cm. Firmado y dedicado «a mi amigo B. Murillo».

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de diecisiete mil euros (17.000.—€), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se adscriba y deposite en el Museo Nacional del Prado, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

5027 *ORDEN CUL/4571/2004, de 22 de diciembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 444, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrado el día 2 de diciembre de 2004 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,